



Distr. general
5 de febrero de 2016

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias
que Agotan la Capa de Ozono
37ª Reunión**

Ginebra, 4 a 8 de abril de 2016
Temas 3 y 4 del programa provisional*

**Cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal examinará en su 37ª reunión e
información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 4 de la decisión XXVII/1, titulada “Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos” (véase anexo I), la 27ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono decidió celebrar, en 2016, una serie de reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y de otra índole, incluida una reunión extraordinaria de las Partes. La actual 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta es la primera de las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta previstas con arreglo a la decisión XXVII/1. La segunda de estas reuniones, a saber, la 38ª reunión del Grupo de Trabajo, se celebrará consecutivamente con la tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, del 18 al 23 de julio de 2016 en Viena. La 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la tercera Reunión Extraordinaria de las Partes se centrarán únicamente en los debates previstos en la decisión XXVII/1. Por el contrario, la 38ª reunión del Grupo de Trabajo abordará tanto cuestiones relacionadas con los hidrofluorocarbonos (HFC) como cuestiones no relacionadas con esas sustancias. La tercera Reunión Extraordinaria permitirá a la Reunión de las Partes adoptar en ese momento las decisiones que desee en relación con los HFC. La 28ª Reunión de las Partes, que se celebrará en Kigali, del 10 al 14 de octubre de 2016, brindará la oportunidad de adoptar decisiones sobre todas las cuestiones, incluidos los HFC, si procede.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/1.

2. En el párrafo 1 de la decisión XXVII/1 se orienta a las Partes a trabajar en el marco del Protocolo de Montreal para introducir una enmienda relativa a los HFC en 2016 resolviendo en primer lugar los problemas existentes mediante las soluciones ideadas por el grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla en las reuniones del Protocolo de Montreal. En el debate relacionado con los temas 4 a) y b) del programa provisional de la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/1), el Grupo podría debatir sobre la viabilidad de la gestión de los HFC abordando los desafíos y generando las soluciones que se prevén con arreglo a la decisión XXVII/1, y las formas de gestionar los HFC, incluidas las propuestas de enmendar el Protocolo que fueron examinadas por la 27ª Reunión de las Partes¹, las cuales deberán seguir examinando las Partes en sus reuniones de 2016 según lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión XXVII/1. Teniendo en cuenta los progresos alcanzados en las deliberaciones, las Partes tal vez deseen abordar bajo el tema 4 c) del programa el proceso y el calendario para avanzar hacia la adopción de una enmienda en 2016.

3. En la sección II de la presente nota se presenta un breve resumen de las cuestiones que recoge el programa provisional de la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Para facilitar el debate sobre algunos de los retos identificados en la decisión XXVII/1, la Secretaría ha preparado un grupo de notas informativas que tratan las cuestiones de interés en relación con esos retos. Las notas informativas tienen también la finalidad de servir de recordatorio a las Partes del estado de las deliberaciones en las últimas reuniones celebradas. En breve la Secretaría publicará las notas informativas en su sitio web.

4. En la sección III de la presente nota la Secretaría ofrece información que desea señalar a la atención de las Partes.

II. Resumen de las cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 37ª reunión

Tema 3 del programa

Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la información relativa a las alternativas de las sustancias que agotan el ozono (decisión XXVII/4)

5. La 27ª Reunión de las Partes en su decisión XXVII/4 solicitó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que “preparase un informe, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 37ª reunión², y posteriormente un informe actualizado que se presentará a la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2016, a los efectos de:

a) Actualizar, de ser necesario, y proporcionar nueva información sobre alternativas a las sustancias que agotan el ozono, incluidas alternativas que no utilizan sustancias químicas, sobre la base de la orientación y los criterios de evaluación proporcionados en el párrafo 1 b) de la decisión XXVI/9 y teniendo en cuenta las conclusiones más recientes sobre la idoneidad de las alternativas a altas temperaturas ambiente, destacando en particular:

- i) la disponibilidad y la penetración en el mercado de esas alternativas en diferentes regiones;
- ii) la disponibilidad de alternativas para la sustitución y reconversión de los sistemas de refrigeración de los buques de pesca, incluso en los pequeños países insulares;
- iii) nuevas sustancias en desarrollo que podrían utilizarse como alternativas a las sustancias que agotan el ozono y que podrían estar disponibles en un futuro cercano;

¹ UNEP/OzL.Pro.27/5, UNEP/OzL.Pro.27/6, UNEP/OzL.Pro.27/7 y UNEP/OzL.Pro.27/8.

² Por lo general, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y equipos de tareas publican sus informes en mayo de cada año a fin de permitir su examen por las Partes en la reunión de mediados de año del Grupo de Trabajo de composición abierta. Sin embargo, teniendo en cuenta que en 2016 se celebrarán reuniones extraordinarias, el Grupo y su equipo de tareas en relación con la decisión XXVII/4 trabajarán para garantizar que la versión inicial del informe esté lista en la fecha en que se celebre la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

- iv) la eficiencia energética relacionada con la utilización de esas alternativas;
 - v) el impacto total en el calentamiento y el total de gastos relacionados con esas alternativas y los sistemas en que se utilizan;
- b) Actualizar y ampliar todas las hipótesis a 2050 en el informe en respuesta a la decisión XXVI/9”.
6. Durante diciembre de 2015 y principios de 2016, el Grupo estableció un equipo de tareas encargado de preparar el informe que se pide en la decisión XXVII/4. Con arreglo al mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica el nombramiento de los miembros del equipo de tareas se realizó tras celebrar plenas consultas con las Partes de las que eran nacionales los miembros designados.
7. El Grupo y su equipo de tareas han organizado su labor como se indica a continuación para garantizar que se presente la información pertinente para su examen por las Partes en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2016 y que la versión actualizada del informe final esté lista para su examen en la 27ª Reunión de las Partes, conforme a lo dispuesto en la decisión XXVII/4.
8. El informe inicial que se ha de preparar para la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta tiene por objeto:
- a) Presentar una visión general de las consideraciones técnicas y la disponibilidad de información para evaluar el posible impacto en el calentamiento atmosférico del uso de alternativas, teniendo en cuenta su eficiencia energética (párrafo 1 a) iv) de la decisión XXVII/4), y el impacto total en el calentamiento y el total de gastos relacionados con esas alternativas y los sistemas en que se utilizan relacionada con la utilización de esas alternativas (párrafo 1 a) v));
 - b) Evaluar los resultados de los ensayos con refrigerantes en condiciones de altas temperaturas ambiente en la medida en que el Grupo disponga de la información pertinente (párrafo 1 a));
 - c) Actualizar y ampliar todas las hipótesis para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (párrafo 1 b)).
9. El segundo informe que se ha de preparar para la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta abordará los elementos restantes de la decisión XXVII/4, entre otros la actualización y ampliación de las hipótesis para sectores distintos del sector de la refrigeración y el aire acondicionado.
10. Se espera que el Grupo de Trabajo de composición abierta pueda orientar la preparación de la versión final actualizada del informe para la 27ª Reunión de las Partes. La versión final actualizada del informe recogerá cualquier orientación adicional así como las peticiones formuladas por el Grupo de Trabajo de composición abierta.
11. En la adición de la presente nota se incluirá un resumen del informe inicial, cuando se haya finalizado, el cual se publicará en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para que sea examinado por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 37ª reunión

Tema 4 a) del programa

Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos (HFC)

Resolver problemas generando soluciones en relación con la viabilidad de la gestión de los HFC

12. En el párrafo 1 de la decisión XXVII/1, las Partes decidieron trabajar en el marco del Protocolo de Montreal para introducir una enmienda relativa a los HFC en 2016 resolviendo en primer lugar los problemas existentes mediante las soluciones ideadas por el grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla. Dicho grupo de contacto fue creado en la 27ª Reunión de las Partes como resultado de un acuerdo alcanzado durante la continuación de la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.
13. En la 27ª Reunión de las Partes el grupo de contacto debatió ocho problemas que se enumeraron en su mandato, que figuraba en el anexo I de la decisión XXVII/1. En el párrafo 2 de la decisión XXVII/1 se reconocieron los progresos realizados en la 27ª Reunión de las Partes para resolver las dificultades señaladas, entre ellos el logro de un consenso sobre cuestiones relacionadas con la flexibilidad de aplicación, las conversiones de la segunda y tercera etapa, la orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, las actividades de apoyo para la creación de capacidad y la necesidad de una exención para los países de altas temperaturas ambiente.

14. En el mismo párrafo de la decisión XXVII/1 se refrendaron también los conceptos incluidos en el anexo II de la decisión, los cuales se han comparado con los ocho problemas identificados en un cuadro que figura en el anexo II de la presente nota. En el párrafo 3 de la decisión XXVII/1 se reconoció que todavía se debía seguir avanzando, en particular en lo que respecta a otras dificultades identificadas en el mandato del grupo de contacto, por ejemplo, los costos de la conversión, la transferencia de tecnología y los derechos de propiedad intelectual.

15. La decisión XXVII/1 incluye además una lista de 19 problemas que fueron identificados en la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, que se celebró en Bangkok en abril de 2015 (UNEP/OzL.Pro.WG.1/35/3, anexo II). Esos 19 problemas se han presentado también en el cuadro que figura en el anexo II de la presente nota y se comparan con los ocho problemas pertinentes enumerados en el mandato del grupo de contacto.

16. Como se ha indicado anteriormente, la Secretaría ha preparado notas informativas que sirven de referencia a las Partes, así como información de antecedentes para apoyar las deliberaciones durante la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

Tema 4 b) del programa

Formas de gestionar los HFC, incluidas las propuestas de enmiendas presentadas por las Partes

17. En el párrafo 5 de la decisión XXVII/1 las Partes decidieron continuar examinando en sus reuniones de 2016 los temas 6 y 7 del programa de la 27ª Reunión de las Partes, a saber, formas de gestionar los HFC, incluidas las propuestas de enmiendas presentadas por las Partes que fueron examinadas en la 27ª Reunión de las Partes, que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/3 (presentado por el Canadá, los Estados Unidos de América y México, conocido como la propuesta de América del Norte), UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/4 (presentado por la India, conocido como la propuesta de la India), UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/5 (presentado por la Unión Europea en nombre de sus 28 Estados miembros, conocido como la propuesta de la Unión Europea) y UNEP/OzL.Pro.WG.1/37/6 (presentado por los Estados Federados de Micronesia, Filipinas, Kiribati, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Mauricio, Palau y Samoa, conocido como la propuesta de los Estados insulares).

18. La Secretaría había preparado anteriormente un resumen esquemático en el que se reproducen los elementos principales de las cuatro propuestas de enmienda, el cual se reproduce en el anexo III de la presente nota y puede consultarse también en la página de la Secretaría del Ozono dedicada al documento sobre la gestión de los HFC (<http://ozone.unep.org/en/hfc-management-documents-2014-onwards>).

Tema 4 c) del programa

Labor en el marco del Protocolo de Montreal en relación con una enmienda relativa a los HFC en 2016 con arreglo a la decisión XXVII/1: proceso para seguir avanzando

19. Haciendo un balance de las deliberaciones y los consensos logrados en relación con los temas 4 a) y b) del programa, el Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee pasar revista al proceso para seguir avanzando en 2016 en la solución de las cuestiones pendientes respecto de la labor en relación con una enmienda del Protocolo, que incluya aclarar cuáles son esas cuestiones pendientes y acordar un calendario para resolverlas. Entre esas cuestiones pendientes se podrían nombrar las siguientes:

- a) Cuestiones específicas con respecto a los problemas que aún no se han resuelto;
- b) Desarrollar soluciones a los problemas en forma de artículos pertinentes del Protocolo de Montreal, cuando sea posible, o de decisiones de las Partes, cuando corresponda; y

- c) Examen de las propuestas de enmienda del Protocolo, en particular relativas a:
- i) El mecanismo financiero y la transferencia de tecnología (Artículo 10, mecanismo financiero; y Artículo 10A, transferencia de tecnología)³;
 - ii) Lista de sustancias (Artículo 1, Definiciones, y un anexo del Protocolo)⁴;
 - iii) Nivel de base (un artículo nuevo relativo al control de los HFC y el artículo 3, cálculo de los niveles de control)⁵;
 - iv) Calendarios de reducción (Artículo 2, Medidas de control, Artículo 5, Situación especial de los países en desarrollo; y un nuevo artículo relativo al control de los HFC)⁶;
 - v) Exenciones (Artículo 2, Medidas de control; Artículo 5, Situación especial de los países en desarrollo; y un nuevo artículo relativo al control de los HFC)⁷;
 - vi) Disposiciones relativas al comercio (Artículo 4, Control del comercio con Estados que no sean Partes en el Protocolo)⁸;
 - vii) Presentación de datos (Artículo 7, Presentación de datos)⁹; y
 - viii) Otros artículos y el preámbulo.

III. Cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes

A. Estudios financiados por el Fondo Multilateral y directrices para su realización

20. En su 75ª reunión, en noviembre de 2015, el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó proyectos para 42 Partes además de los 85 estudios de alternativas a las sustancias que agotan el ozono que habían sido aprobados en la 74ª reunión del Comité en mayo de 2015. El Comité tomó nota también del formato para esos estudios elaborado por la Secretaría del Fondo Multilateral en consulta con organismos bilaterales y de ejecución, en el entendimiento de que parte de la información sobre la preparación y el uso de alternativas a las sustancias que agotan el ozono se había presentado solo con fines de orientación. Los estudios se realizarían con carácter voluntario, se compilaría la información que se pudiese obtener y los resultados se publicarían solo con fines de información. Los estudios nacionales sobre las alternativas

³ El artículo 10 establece que las Partes proporcionarán cooperación financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnologías, a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a fin de que estas puedan aplicar las medidas de control cubriendo todos los costos adicionales acordados en que incurran esas Partes. El mecanismo comprenderá un Fondo Multilateral y un Comité Ejecutivo que se encargará de establecer, supervisar y gestionar el Fondo. El artículo 10A establece que las Partes adoptarán todas las medidas factibles para transferir las mejores tecnologías disponibles a las Partes que operan al amparo del artículo 5 en condiciones justas y en los términos más favorables.

⁴ En el artículo 1 se presentan las definiciones de las sustancias controladas enumeradas en los anexos del Protocolo, bien presente aisladamente o en una mezcla, incluidos los isómeros. Se excluyen cualesquiera sustancias controladas o isómeros que se encuentren en un producto manufacturado, salvo si se trata de un recipiente utilizado para el transporte o almacenamiento de esa sustancia.

⁵ El nivel de base de cada una de las sustancias controladas es determinado por las Partes como parte de sus medidas de control para esas sustancias de conformidad con el artículo 2 mientras que en el artículo 3 se presenta una fórmula para el cálculo de la producción y el consumo de sustancias controladas.

⁶ El calendario de reducción de cada una de las sustancias controladas es aprobado por las Partes con arreglo al artículo 2 (para las Partes que no operan al amparo del artículo 5) y al artículo 5 (para las Partes que operan al amparo del artículo 5).

⁷ Las exenciones de las medidas de control para las sustancias controladas se estipulan en los artículos 2 y 5 del Protocolo.

⁸ El artículo 4 establece el control del comercio con Estados que no sean Partes en el Protocolo y el requisito de poner en práctica un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono se consigna en el artículo 4B.

⁹ Conforme al artículo 7 las Partes han de presentar a la Secretaría los datos estadísticos de su producción y consumo de sustancias que agotan el ozono.

a las sustancias que agotan la capa de ozono correrían a cargo de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que hubiesen recibido financiación del Fondo para los años 2012 a 2015, las cuales contarían con la asistencia de los organismos bilaterales y de ejecución y utilizarían metodologías y enfoques convenidos entre esas Partes y los organismos de que se tratase (decisión 75/67 del Comité Ejecutivo). La Secretaría del Fondo Multilateral es la encargada de analizar los resultados de los estudios y presentarlos al Comité Ejecutivo en su primera reunión de 2017.

B. Actualización sobre las actividades de la Organización Mundial de Aduanas en relación con los códigos aduaneros para los HFC

21. En su decisión XXVI/8, la Reunión de las Partes había, entre otras cosas, solicitado a la Secretaría del Ozono que colaborase con la Organización Mundial de Aduanas para examinar la posibilidad de asignar códigos individuales del Sistema Armonizado a las sustancias alternativas fluoradas más comúnmente comercializadas de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y los clorofluorocarbonos (CFC). La Secretaría participó en una reunión del Subcomité de Examen del Sistema Armonizado en noviembre de 2015 por invitación de la OMA para proporcionar información sobre nuevos códigos del Sistema Armonizado para los HFC. La Secretaría de la OMA ha preparado información sobre una posible enmienda de la nomenclatura del Sistema Armonizado respecto de los HFC y las mezclas más utilizadas para que el Subcomité de Examen del Sistema Armonizado la estudie. Se presentaron dos opciones en relación con la lista de subpartidas de HCFC en el capítulo 29 del Sistema Armonizado. La primera opción contempla insertar nuevas subpartidas para los HCFC en el capítulo 29 y la segunda proponía eliminar y sustituir las subpartidas existentes en el mismo capítulo. Ambas opciones fueron estudiadas por el Subcomité de Examen y se siguieron examinando en la reunión del Subcomité Científico del Sistema Armonizado en enero de 2016 donde se acordó continuar los debates sobre la base de las dos propuestas alternativas. Tanto el Subcomité de Examen como el Subcomité Científico seguirán examinando la cuestión en sus próximas reuniones en 2016.

C. Cambios en el personal de la Secretaría

22. La Sra. Sophia Mylona ha sido elegida para ocupar el cargo de Oficial Superior de Asuntos Ambientales (anteriormente Oficial Superior de Asuntos Científicos). El puesto de Oficial de Cumplimiento y Supervisión, que deja vacante, se anunciará en febrero de 2016.

Anexo I

Decisión XXVII/1: Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos (HFC)

Reconociendo la historia de éxito del Protocolo de Montreal en el logro de resultados basados en un espíritu de colaboración y consenso y el hecho de que los hidrofluorocarbonos (HFC) son sustitutos de las sustancias que agotan el ozono que las Partes en el Protocolo de Montreal ya están eliminando de manera satisfactoria,

1. Trabajar en el marco del Protocolo de Montreal para introducir una enmienda relativa a los HFC en 2016 resolviendo en primer lugar los problemas existentes mediante las soluciones ideadas por el grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla en las reuniones del Protocolo de Montreal;
2. Reconocer los progresos realizados en la 27ª Reunión de las Partes para resolver las dificultades señaladas en el mandato del grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla (enumeradas en el anexo I de la presente decisión), cuya creación se acordó en la reanudación de la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, entre ellos el logro de un consenso sobre cuestiones relacionadas con la flexibilidad de aplicación, las conversiones de la segunda y tercera etapa, la orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, las actividades de apoyo para la creación de capacidad y la necesidad de una exención para los países de temperatura ambiente elevada; y refrendar los conceptos incluidos en el anexo II de la presente decisión;
3. Reconocer también que todavía se debe seguir avanzando, en particular en lo que respecta a otras dificultades identificadas en el mandato del grupo de contacto, por ejemplo, los costos de la conversión, la transferencia de tecnología y los derechos de propiedad intelectual;
4. Celebrar, en 2016, una serie de reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y de otra índole, incluida una Reunión Extraordinaria de las Partes;
5. Continuar examinando, en las reuniones mencionadas en el párrafo 4 supra, los temas 6 y 7 del programa en preparación de la 27ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.27/1), incluidas las presentaciones que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro.27/5, UNEP/OzL.Pro.27/6, UNEP/OzL.Pro.27/7 and UNEP/OzL.Pro.27/8);

Anexo I de la decisión XXVII/1

Mandato para un posible grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla

El Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 35ª reunión celebrada en Bangkok del 22 al 24 de abril de 2015, acordó que “seguiría trabajando entre reuniones de manera oficiosa para estudiar la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla, incluidos, entre otras cosas, los problemas conexos que se enumeraron en el anexo II del [informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta], con miras a crear en la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta un grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla” (UNEP/OzL.Pro.WG.1/35/6, párrafo 128).

La reunión oficiosa se convocó en Viena los días 12 y 13 de junio sobre la base de lo anteriormente acordado.

En sus intervenciones las Partes reconocieron el éxito del Protocolo de Montreal y sus instituciones en la eliminación de las sustancias que agotan el ozono.

La gestión de los HFC es aplicable tanto a las Partes que operan al amparo del artículo 5 como a las Partes que no operan al amparo de ese artículo.

Las Partes convinieron en que nada se considerará acordado hasta que todo esté acordado.

Las Partes acordaron que primero resolverían los problemas que se indican a continuación generando para ello soluciones en un grupo de contacto.

- Importancia y reconocimiento de la situación especial de los países en desarrollo y de los principios del Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes que operan al amparo del artículo 5 han podido dedicar tiempo adicional suficiente para implementar los compromisos contraídos,
- Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones. A ese respecto, el grupo de contacto elaborará los elementos clave del apoyo financiero que prestaría el Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 con el fin de ofrecer orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, tomando en cuenta las preocupaciones expresadas por las Partes,
- Los elementos que se indican en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9 incluidas las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual a la hora de estudiar la viabilidad y los medios de gestionar los HFC,
- Flexibilidad en la aplicación que permita a los países diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías,
- Procedimiento de exención y mecanismo para el examen periódico de alternativas, incluido el examen de la disponibilidad o falta de disponibilidad de alternativas en todos los sectores en Partes que operan al amparo del artículo 5 y las necesidades especiales de los países con altas temperaturas ambiente, sobre la base los elementos enumerados en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9,
- Relación con la eliminación de los HCFC,
- Disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes, y
- Aspectos jurídicos, sinergias y otras cuestiones relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el contexto de la gestión de los HFC con arreglo al Protocolo de Montreal.

A continuación, las Partes examinarán en un grupo de contacto las formas de gestionar los HFC, incluidas las propuestas de enmiendas presentadas por las Partes.

Anexo II del informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

Problemas que habrá que encarar

- Eficiencia energética
- Necesidades de financiación
- Seguridad de los productos sustitutos
- Disponibilidad de tecnologías
- Funcionamiento y problemas relacionados con las altas temperaturas ambiente
- Conversiones segunda y tercera
- Creación de capacidad
- Disposiciones sobre comercio con entidades que no son Partes
- Sinergias con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (aspectos jurídicos y financieros)
- Relación con la eliminación de los HCFC
- Efectos ecológicos (efectos en la fauna y la flora)
- Repercusiones en la salud humana
- Repercusiones sociales
- Repercusiones en las políticas nacionales
- Problemas para el sector de la producción
- Índices de penetración de las nuevas alternativas
- Exenciones y formas de hacer frente a la falta de alternativas

- Transferencia de tecnología
- Flexibilidad en la aplicación

Anexo II de la decisión XXVII/1

Las cuestiones que se plantearon y debatieron en detalle como parte de los problemas durante las reuniones del grupo de contacto se seguirán debatiendo en consonancia con el acta de las deliberaciones

Financiación

Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones.

Flexibilidad

Las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías/alternativas, elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales, siguiendo un enfoque centrado en los países.

El Comité Ejecutivo incluirá el principio que figura en el párrafo anterior en las directrices pertinentes y su proceso de adopción de decisiones.

Conversiones segunda y tercera

Las empresas que ya han realizado la conversión a los HCF para la eliminación de los CFC y/o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos incrementales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para la primera conversión.

Orientación al Comité Ejecutivo

Se entiende que habrán de elaborarse directrices y/o metodologías sobre las siguientes cuestiones relativas a las medidas de control de los HFC, si así se acuerda:

- Determinación de los costos incrementales
- Cálculo de los costos incrementales
- Umbrales de eficacia en función de los costos
- Eficiencia energética e impacto de los proyectos en el clima

Actividades de apoyo

Las actividades de apoyo contarán con la asistencia del Fondo Multilateral en cualquier acuerdo de reducción de los HFC.

- Creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas a los HFC en los sectores de los servicios de mantenimiento, la fabricación y la producción
- Fortalecimiento institucional
- Sistema de licencia conforme al artículo 4b
- Presentación de informes
- Proyectos de demostración
- Concepción de estrategias nacionales

Exención por altas temperaturas ambiente

La necesidad de eximir a los países de altas temperaturas ambiente.

Queda entendido que los problemas pendientes se examinarán más a fondo.

Anexo II

Cuadro de problemas y conceptos respaldados que se indican en la decisión XXVII/1: “Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos”

N°.	Problemas en el mandato Anexo I a la decisión XXVII/1	Problemas enumerados en el informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta ^a También adjuntos a la decisión XXVII/1	Conceptos respaldados Anexo II a la decisión XXVII/1
1	Importancia y reconocimiento de la situación especial de los países en desarrollo y de los principios del Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes que operan al amparo del artículo 5 han podido dedicar tiempo adicional suficiente para implementar los compromisos contraídos	<ul style="list-style-type: none"> • Repercusiones nacionales • Repercusiones sociales 	
2	Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones. A ese respecto, el grupo de contacto elaborará los elementos clave del apoyo financiero que prestaría el Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 con el fin de ofrecer orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, tomando en cuenta las preocupaciones expresadas por las Partes.	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidades de financiación • Conversiones segunda y tercera • Creación de capacidad • Problemas para el sector de la producción • Transferencia de tecnología 	<p>Financiación Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones.</p> <p>Conversiones segunda y tercera Las empresas que ya han realizado la conversión a los HCF para la eliminación de los CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a fin de hacer frente a los costos incrementales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para la primera conversión.</p> <p>Orientación al Comité Ejecutivo Se entiende que habrán de elaborarse directrices o metodologías sobre las siguientes cuestiones relativas a las medidas de control de los HFC, si así se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de los costos incrementales - Cálculo de los costos incrementales - Umbrales de eficacia en función de los costos - Eficiencia energética e impacto de los proyectos en el clima.

^a En la lista de problemas identificados se incluyen también los « efectos ecológicos (efectos sobre la flora y la fauna » y las consecuencias para la salud humana. La Secretaría publicó una breve descripción de las cuestiones, prestando especial atención al ácido trifluoroacético (TFAA), en junio de 2015.

N°.	Problemas en el mandato Anexo I a la decisión XXVII/1	Problemas enumerados en el informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta ^a También adjuntos a la decisión XXVII/1	Conceptos respaldados Anexo II a la decisión XXVII/1
			Actividades de apoyo Las actividades de apoyo contarán con la asistencia del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en cualquier acuerdo de reducción de los HFC. <ul style="list-style-type: none"> - Creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas a los HFC en los sectores de los servicios de mantenimiento, la fabricación y la producción - Fortalecimiento institucional (vinculado a las repercusiones en las políticas nacionales) - Sistema de licencia conforme al artículo 4B - Presentación de informes - Proyectos de demostración - Concepción de estrategias nacionales (vinculadas a las repercusiones en las políticas nacionales).
3	Los elementos que se indican en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9 ^b , incluidas las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual a la hora de estudiar la viabilidad y los medios de gestionar los HFC	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia energética • Seguridad de los productos sustitutos • Disponibilidad de tecnologías • Funcionamiento y problemas relacionados con las altas temperaturas ambiente • Índices de penetración de las nuevas alternativas • Transferencia de tecnología 	

^b Los elementos que se indican en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9: Actualizar la información sobre alternativas a sustancias que agotan el ozono en diversos sectores y subsectores y establecer la diferenciación entre las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y las Partes que no operan de esa manera, tomando en consideración el aprovechamiento energético, las diferencias regionales y las condiciones de alta temperatura ambiente en particular, y determinar si esas alternativas:

i) están comercialmente disponibles; ii) están técnicamente probadas; iii) son ambientalmente racionales; iv) son económicamente viables y rentables; v) se pueden usar con seguridad en zonas con alta densidad urbana tomando en consideración cuestiones como la inflamabilidad y la toxicidad, incluso, de ser posible, la caracterización del riesgo; vi) es fácil prestarles servicios y mantenerlas; y se describen las posibles limitaciones de su uso y sus implicaciones para los diferentes sectores en lo referente a los requisitos de prestación de servicios y mantenimiento, pero sin limitarse a ellos, y a las normas internacionales de diseño y seguridad.

N°.	Problemas en el mandato Anexo I a la decisión XXVII/1	Problemas enumerados en el informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta ^a También adjuntos a la decisión XXVII/1	Conceptos respaldados Anexo II a la decisión XXVII/1
4	Flexibilidad en la aplicación que permita a los países diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad en la aplicación 	<p>Flexibilidad Las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías/alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales, siguiendo un enfoque centrado en los países (vinculado a las repercusiones en las políticas nacionales).</p> <p>El Comité Ejecutivo incluirá el principio que figura en el párrafo anterior en las directrices pertinentes y su proceso de adopción de decisiones.</p>
5	Procedimiento de exención y mecanismo para el examen periódico de alternativas, incluido el examen de la disponibilidad o falta de disponibilidad de alternativas en todos los sectores en Partes que operan al amparo del artículo 5 y las necesidades especiales de los países con altas temperaturas ambiente, sobre la base los elementos enumerados en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9	<ul style="list-style-type: none"> • Exenciones y formas de hacer frente a la falta de alternativas • Funcionamiento y problemas relacionados con las altas temperaturas ambiente (cuestiones normativas) 	<p>Exención en los casos de temperatura ambiente elevada La necesidad de una exención para los países de temperatura ambiente elevada.</p>
6	Relación con la eliminación de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con la eliminación de los HCFC 	
7	Disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes 	
8	Aspectos jurídicos, sinergias y otras cuestiones relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el contexto de la gestión de los HFC con arreglo al Protocolo de Montreal	<ul style="list-style-type: none"> • Sinergias con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (aspectos jurídicos y financieros) 	

Anexo III

Sinopsis de las propuestas relativas a los HFC presentadas por el Canadá, México y los Estados Unidos (Propuesta de América del Norte), la India (Propuesta de la India), la Unión Europea y sus Estados miembros (Propuesta de la Unión Europea) y los Estados insulares¹ (Propuesta de los Estados insulares)²

	Propuesta de América del Norte		Propuesta de la India		Propuesta de la Unión europea		Propuesta de los Estados insulares	
	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>
Consumo de referencia	Consumo medio de HFC más 75% del consumo medio de HCFC en el período 2011-2013 (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC más 50% del consumo medio de HCFC en el período 2011-2013 (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC en el período 2013-2015 más 25% del nivel de base del consumo de HCFC de referencia* (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC en el período 2028-2030 más 32,5% del nivel de base del consumo de HCFC** (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC en el período 2009 a 2012, más del 45% de consumo medio de HCFC permitido en virtud del Protocolo en el período 2009-2012 (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC y HCFC en el período 2015-2016 (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC en el período 2011-2013, más 10% del nivel de base para los HCFC* (eqCO ₂)	Consumo medio de HFC en el período 2015-2017 más 65% del nivel de base del consumo de HCFC** (eqCO ₂)
Nivel de base de la producción	Producción media de HFC más 75% de la producción media de HCFC en el período 2011-2013 (eqCO ₂)	Producción media de HFC más 50% de la producción media de HCFC en el período 2011-2013 (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2013-2015 más 25% del nivel de base de la producción de HCFC* (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2028-2030 más 32,5% del nivel de base de la producción de HCFC** (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2009-2012, más 45% de la producción media de HCFC permitida en virtud del Protocolo en el período 2009-2012 (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2009-2012 más 70% de la producción media de HCFC en el período 2009-2012 (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2011-2013, más 10% del nivel de base de la producción de HCFC* (eqCO ₂)	Producción media de HFC en el período 2015-2017 más 65% del nivel de base de la producción de HCFC** (eqCO ₂)
			<i>* Niveles de HCFC en 1989 más 2,8% de los niveles de CFC en 1989</i>	<i>** Promedio de los niveles del período 2009-2010</i>			<i>* Niveles de HCFC en 1989 más 2,8% de los niveles de CFC en 1989</i>	<i>** Promedio de los niveles del período 2009-2010</i>

¹ Filipinas, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Palau y Samoa.

² La presente síntesis se publica sin revisión editorial.

	Propuesta de América del Norte		Propuesta de la India		Propuesta de la Unión europea		Propuesta de los Estados insulares		
		Partes que no operan al amparo del artículo 5	Partes que operan al amparo del artículo 5	Partes que no operan al amparo del artículo 5	Partes que operan al amparo del artículo 5	Partes que no operan al amparo del artículo 5	Partes que operan al amparo del artículo 5	Partes que no operan al amparo del artículo 5	Partes que operan al amparo del artículo 5
Posibles medidas de reducción (porcentaje del nivel de base de la producción y el consumo) Artículos 2 y 5 del Protocolo de Montreal	Año	Las medidas de reducción se aplican solo a los HFC		Las medidas de reducción se aplican solo a los HFC		Las medidas de reducción se aplican solo a los HFC	Las medidas de reducción del consumo se aplican a la canasta de HFC y HCFC Las medidas de reducción de la producción se aplican solo a los HFC	Las medidas de reducción se aplican solo a los HFC	
	2016			100%					
	2017							85%	
	2018			90%					
	2019	90%				85%	Congelación del consumo combinado de HCFC y HFC		
	2020						Congelación de la producción de HFC		85% **
	2021		100%					65%	
	2023			65%		60%			
	2024	65%							
	2025							45%	65% **
	2026		80%						
	2028					30%			
	2029			30%				25%	
	2030	30%							45% **
	2031				100%				
	2032		40%						
	2033							10%	
	2034						15%		
	2035			15%					25%
	2036	15%							
2040							15%*		10%

	Propuesta de América del Norte		Propuesta de la India		Propuesta de la Unión europea		Propuesta de los Estados insulares		
		<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>
	2046		15%						
	2050				15%				
							<i>* La medida se aplica únicamente a la producción</i>		<i>* La medida se aplica únicamente a la producción</i>
	Propuesta de América del Norte		Propuesta de la India		Propuesta de la Unión europea		Propuesta de los Estados insulares		
Principales disposiciones según el artículo del Protocolo de Montreal incluido en los textos de las enmiendas propuestas	Artículo 1								
	Sustancias controladas: 19 HFC			Sustancias controladas: 19 HFC		Lista de sustancias: 19 HFC		Sustancias controladas: 22 HFC	
				Definición adicional de la totalidad de los costos de la conversión		Definición adicional de los HFC incluidos en los anexos		Definiciones adicionales de la CMNUCC y su Protocolo de Kyoto	
	Artículo 2 ^a								
	Medidas de reducción para Partes que no operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente			Medidas de reducción para Partes que no operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente		Medidas de reducción para Partes que no operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente		Medidas de reducción para Partes que no operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente	
	Límites a las emisiones de subproductos del HFC-23			No se imponen controles a las emisiones de subproductos de HFC-23 en virtud del Protocolo		Límites a las emisiones de subproductos del HFC-23		Límites a las emisiones de subproductos del HFC-23	
	Destrucción de HFC-23 mediante tecnologías aprobadas			Labor exhaustiva para convertir los HFC-23 en productos útiles		Destrucción de HFC-23 mediante tecnologías aprobadas		Destrucción de HFC-23 mediante tecnologías aprobadas	
	Producción para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5			Producción para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5				Producción para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5	
	Transferencia de derechos de producción de HFC			Transferencia de derechos de producción de HFC		Transferencia de derechos de producción de HFC		Transferencia de derechos de producción de HFC	
	Acuerdo por consenso sobre los ajustes del PCA para los HCFC y HFC			Acuerdo por consenso sobre los ajustes del PCA para los HCFC y HFC					

	Propuesta de América del Norte		Propuesta de la India		Propuesta de la Unión europea		Propuesta de los Estados insulares		
	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que no operan al amparo del artículo 5</i>	<i>Partes que operan al amparo del artículo 5</i>	
	Artículo 3								
	Cálculo de los niveles de control de los HFC con inclusión de las emisiones de HFC-23		Cálculo de los niveles de control de los HFC sin incluir las emisiones de HFC-23		Cálculo de los niveles de control de los HFC y los HCFC con inclusión de las emisiones de HFC-23		Cálculo de los niveles de control de los HFC con inclusión de las emisiones de HFC-23		
	Artículo 4								
	Prohibición del comercio de HFC con Partes que no operan al amparo del artículo 5		Prohibición del comercio de HFC con Partes que no operan al amparo del artículo 5		Prohibición del comercio de HFC con Partes que no operan al amparo del artículo 5		Prohibición del comercio de HFC con Partes que no operan al amparo del artículo 5		
	Concesión de licencias de importación y exportación de HFC		Concesión de licencias de importación y exportación de HFC		Concesión de licencias de importación y exportación de HFC		Concesión de licencias de importación y exportación de HFC		
	Artículo 5^a								
Medidas de reducción para Partes que operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente		Medidas de reducción para Partes que operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente		Medidas de reducción y congelación para Partes que operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente		Medidas de reducción para Partes que operan al amparo del artículo 5 indicadas anteriormente			

^a En todas las propuestas se prevé la reducción del consumo y la producción de HFC utilizando los conocimientos especializados del Protocolo de Montreal y las instituciones, sin dejar de incluir los HFC en el ámbito de la CMNUCC y su Protocolo de Kyoto en lo que respecta a la rendición de cuentas sobre emisiones y la presentación de informes al respecto.

	Propuesta de América del Norte	Propuesta de la India	Propuesta de la Unión europea	Propuesta de los Estados insulares
Principales disposiciones según el artículo del Protocolo de Montreal incluido en los textos de las enmiendas propuestas	Artículo 6			
	Evaluación y examen de las medidas de control de HFC	Evaluación y examen de las medidas de control de HFC	Evaluación y examen de las medidas sobre HFC	Evaluación y examen de las medidas de control de HFC
	Artículo 7			
	Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas por las tecnologías aprobadas		Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas por las tecnologías aprobadas	Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas por las tecnologías aprobadas
	Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas mediante las tecnologías aprobadas		Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas mediante las tecnologías aprobadas	Presentación de informes sobre las emisiones de subproductos del HFC-23 y sobre las cantidades absorbidas y destruidas mediante las tecnologías aprobadas
	Artículo 9			
			Investigación, desarrollo, sensibilización del público e intercambio de información en relación con alternativas, incluidos los HFC	
	Artículo 10			
	Apoyo del Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 para aplicar la enmienda	Fortalecimiento del mecanismo financiero para la prestación de cooperación financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnologías a las Partes que operan al amparo del artículo 5 ^b	Apoyo del Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 para aplicar la enmienda	Fortalecimiento del Fondo Multilateral y financiación de la reducción de la producción y el consumo de HFC, incluido el apoyo para la pronta adopción de medidas y disposiciones en materia de cooperación financiera y técnica con Partes que operan al amparo del artículo 5 ^c

^b El mecanismo financiero: aportaría compensación por la pérdida de beneficios correspondientes al cierre gradual de las instalaciones de producción de los HFC; asumiría “la totalidad de los costos de conversión” en el caso de instalaciones de producción de HFC; la fabricación de unidades de equipos o productos de una tecnología con HFC a alternativas con bajo PCA o alternativas con cero PCA y los costos de explotación de, como mínimo, cinco años; asumiría la totalidad de los costos por segunda conversión siempre que se utilicen tecnologías de transición; proporcionaría la financiación adecuada para el sector de los servicios, incluidas la capacitación de técnicos, las actividades de concienciación y el apoyo en materia de equipo, entre otros; se haría cargo de la transferencia de tecnología, entre ellas, tecnologías con derechos de propiedad intelectual y patentes de procesos y aplicaciones..

^c El mecanismo financiero promovería la eficiencia energética y contribuiría a superar los obstáculos que se plantean a la adopción de tecnologías con bajo PCA.

	Propuesta de América del Norte	Propuesta de la India	Propuesta de la Unión europea	Propuesta de los Estados insulares
Nuevos elementos clave incorporados en las decisiones que acompañan las enmiendas propuestas	La decisión concomitante incluye posibles ajustes de los calendarios de reducción de los HFC sobre la base de los progresos alcanzados en el despliegue de alternativas, a más tardar en 2025 para las Partes que no operan al amparo del artículo 5 y en el 2030 para las Partes que operan al amparo de ese artículo	El texto de antecedentes que acompaña las propuestas incluye: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las medidas adoptadas a nivel nacional para la reducción de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 ➤ La fecha de congelación de la producción y el consumo a partir de la cual las empresas podrían recibir asistencia financiera ➤ La consideración prioritaria de las emisiones de HFC-23 ➤ Las actividades de investigación y desarrollo para convertir los HFC-23 en productos útiles ➤ Exenciones para los inhaladores de dosis medidas y otras aplicaciones médicas ➤ Exenciones para usos esenciales para todas las Partes ➤ La falta de controles en relación con las aplicaciones de los HFC como materias primas 		